



Aguascalientes, Aguascalientes, a **veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro**. Vista la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **010054824000691**, asignada a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes en fecha del **veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro**. Consecuentemente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción IX, 4, 6, 10, primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 44 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus municipios, 121, 123, 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, téngase por recibida la solicitud de referencia, ábrase expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, siendo éste el **PNT. 690 010054824000691/2024**. De igual manera téngasele como señalado de su parte correo electrónico y/o domicilio para oír y recibir notificaciones indicado en la Plataforma Nacional de Transparencia. En atención a su solicitud de información en la que requiere:

...”Solicito información sobre los asuntos de homicidios dolosos que han sido investigados y cerrados o archivados presentados ante esta autoridad durante periodo 2024”...

Vista la presente solicitud de información esta Unidad de Transparencia procede a analizarla y a girar el oficio correspondiente, ello con fundamento en **artículos 45 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes**, por lo que se procede a requerir a la **Unidad Especializada en Investigación de Homicidios**, quien atendió en tiempo y forma la solicitud que se le realizó.

Previo a entrar en el contenido del acuerdo, se le señala que de la lectura de su petición se concluye que es su deseo conocer por el periodo de lo transcurrido por el **año 2024**, información estadística del **delito de homicidio doloso**, específicamente número de carpetas de investigación que se hayan vinculado a proceso, y carpetas en las que se haya determinado su archivo temporal o definitivo.

Por lo que de acuerdo a sus cuestionamientos es preciso informarle que la Unidad especializada citada en líneas anteriores brinda la siguiente información:



...”De las carpetas de investigación iniciadas en el año 2024 por el delito de homicidio doloso (en cualquiera de sus modalidades), se han determinado:

- ✓ **23** carpetas vinculadas a proceso.
- ✓ **01** carpeta se decretó el no ejercicio de la acción penal (archivo definitivo)”...

Se da con lo anterior por cumplido el derecho de acceso a la información de conformidad con el **artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** -----

Dígasele al solicitante que de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, procede el Recurso de Revisión ante Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en términos de lo establecido por el Capítulo I Título Octavo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Conforme a la información rendida por la **Unidad Especializada en Investigación de Homicidios y la Unidad De Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.** -----

Notifíquese al solicitante por correo electrónico; así mismo se habilitan horas inhábiles para la realización de la notificación del presente al interesado, lo anterior con fundamento en el artículo 125 de la Ley en cita, en relación con el artículo 34 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, toda vez que la práctica de la notificación será en su correo electrónico.

Así lo proveyó y firma la **Lic. ANGELICA SUSANA BARBA HERMOSILLO, Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado**, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 45, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----